



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

1835 *Aprobación definitiva modificación de crédito 01/2024*

Visto que en fecha 25 de enero de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de crédito 01/2024.

Visto que en fecha 30 de enero de 2024 en el BOIB núm. 15 se publicó el edicto de aprobación inicial con el contenido íntegro de la modificación.

Visto que no se han producido alegaciones en el plazo de exposición pública se considera definitivamente aprobada la mencionada modificación con los siguientes terminos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	48002	Subv.entidades deportivas	150.000,00€	-41.800,00€	108.200,00€
341	48003	Escuderia Mallorca	0,00€	+15.500,00€	15.500,00€
341	48004	Club Ciclista Andratx	0,00€	+6.000,00€	6.000,00€
341	48005	Club Atletisme Andratx	5.000,00€	+2.500,00€	7.500,00€
341	48006	Racing Andratx	0,00€	+8.300,00€	8.300,00€
341	48007	GR Es Vinyet	0,00€	+3.500,00€	3.500,00€
341	48008	Ass. Dardos Andratx	0,00€	+1.000,00€	1.000,00€
341	48009	Duet Tri-Bikes	0,00€	+2.500,00€	2.500,00€
341	48010	Voltors	0,00€	+2.500,00€	2.500,00€
330	22711	Ediciones de libros	10.000,00€	-10.000,00€	0,00€
330	48003	n'Ali	13.000,00€	+10.000,00€	23.000,00€
		TOTAL	178.000,00€	0,00	178.000,00€

Modificar la base 53ª de las bases de ejecución del presupuesto 2024 con la finalidad de incluir las siguientes subvenciones nominativas:

“Las subvenciones nominativas para el ejercicio 2024 son las siguientes:

- Escuderia Mallorca (Rally Sol de Ponent y Subida Son Mas): 9500.-€*
- Club Ciclista Andratx (Triatlón Lorenzo Avilés i carrera BTT S'Arracó): 6000.-€*
- Club Atletisme Andratx (Trapa Trail y Canicross S'Arracó): 7500.-€*
- Racing Andratx (Torneo Vila Andratx Futsal): 2500.-€*
- GR Es Vinyet (Torneo Nacional Ritmica Vinyet): 3500.-€*
- Asociación Dardos Andratx (Liga dardos Andratx): 1000.-€*
- Duet Tri-Bikes (Travesías natación): 2500.-€*
- Voltors (Vuellta Dragonera piragua): 2500.-€*
- Ali (revista y llbro cultural): 13.000.-€*
- Fons Mallorquí Solidaritat: 3.000.-€*
- Associació 3a Edad Andratx: 5.000.-€*
- Associació 3a Edad s'Arracó: 2.000.-€*
- Subv.Deixalles: 20.000.-€*
- Subv.Sonrisa Médica: 3.000.-€”*

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podran interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de esto, según lo que se ha fijado en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

(Signat electrònicament: 26 de febrer de 2024)

La batlessa-presidenta
Estefanía Gonzalvo Guirado)

